

Notificio a Uel.

SANTIAGO, 8 de Julio de 1974.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

- a) Que, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 8731 de 8 de Octubre de 1973 y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 111, el Fiscal inició sumario en contra de los alumnos del Departamento de Química que se indican en la parte resolutive, realizando minuciosa investigación sobre el particular;
- b) Que de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos aludidos, se formularon a dichas personas los cargos de haber observado una conducta sectaria y proselitista y de haber efectuado actos atentatorios a la normal convivencia universitaria, todo ello, en relación con acciones perpetradas con anterioridad al 11 de Septiembre de 1973;
- c) Que los afectados tuvieron la oportunidad debida y reglada para presentar sus descargos y probanzas respectivas;
- d) Que tanto los descargos como las pruebas no desvirtúan las imputaciones de que fueron objeto;
- e) Que el Fiscal ha llegado a la convicción indubitable, de acuerdo a las investigaciones realizadas, antecedentes que obran en poder de la Fiscalía y lo establecido en los cuerpos legales y reglamentarios citados, que debe aplicarse a los estudiantes que se señalarán, las sanciones que en cada caso se determinan.

RESUELVO : Aplícase la medida de expulsión de la Universidad de Chile a:

SERGIO APABLAZA GUERRA

Notifíquese esta sentencia a los afectados por cédula que se dejará en el domicilio que ellos tengan registrado en la Universidad o que estos hubieren señalado expresamente en el sumario. La apelación deberá ser fundada y se interpondrá dentro del tercer día de que sea notificado el fallo al afectado. Podrá presentarse dicha apelación en la Secretaría de la Fiscalía Coordinadora, y en todo caso, deberá dirigirse al Fiscal Coordinador. En dicha Secretaría deberá dejarse constancia en el escrito de la apelación y en la copia respectiva, que guardará el apelante, de la fecha en que se presentare el escrito


ANA MARIA PALMA VERGARA
FISCAL COORDINADORA
SEDE SANTIAGO ORIENTE